

En Victoria, Provincia de Buenos Aires a los 16 días del mes de Diciembre de 2011, entre TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A. representada en este acto por el Sr. Roberto Hugo Curetti, Gerente de Operaciones, Roberto Gonzalez, Gerente de Recursos Humanos y Marcelo Aquino, asesor, por una parte llamada en adelante "LA EMPRESA"; y por la otra parte los trabajadores firmantes al pie, quienes han estado representados por el Sr. Oscar Cartelle y Raúl Maidana de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y por los miembros de Comisión Interna Sres. Héctor Cano, José Godoy, Domingo Ortega y Cayetano Sosa, en adelante EL SINDICATO; después de un extenso diálogo se conviene lo siguiente:-----

- En el momento del ingreso de un Operario de Mano de Obra Directa a la empresa, su categoría será la de Operario, según Convenio 260/75, Laudo 29. Adicionalmente se le otorgará la cantidad de \$1,00 por hora, como aumento voluntario de la empresa.
- A los seis meses de antigüedad, si mantiene el buen concepto general que generó su ingreso como personal efectivo, el adicional de \$1,00 se elevará al doble. El concepto se conforma de una asistencia lógica no mayor al 5% de promedio, una puntualidad mayor a 95% y un desempeño laboral correcto evaluado por su Supervisor y ratificado por el Jefe de Fábrica.
- Al año de antigüedad, al considerar que un trabajador ya adquirió cierta experiencia, se le otorga la categoría de Operario Calificado.
- Se ratifica que cualquier operario, independientemente de su antigüedad, que sea asignado para realizar tareas de mayor nivel de complejidad que demande una categoría superior a la de Operario Especializado y además certificó la capacitación necesaria para ello, será promovido a la categoría correspondiente.
- El operario que se desempeña con un nivel "A" o "B", de acuerdo a la denominación interna de la empresa según registra la Matriz de Competencias que se encuentra en cada puesto de trabajo -obedeciendo a las diferentes Normas de Calidad,- y que su desempeño alcanza un concepto general bueno, tendrá derecho a la categoría de Operario Especializado, al igual que aquel trabajador que se desempeñe en una tarea superior por más de 460 horas, como lo establece el CCT 260/75.
- A partir de ese momento las categorías se irán disponiendo a medida que el conjunto de las nuevas actividades a que fueran asignados, y sólo si las necesidades de la empresa lo requieran, sean de un alto nivel de complejidad y las puedan cumplir en su totalidad.
- Este acuerdo entra en vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2011.

Las partes se comprometen a continuar analizando en conjunto la descripción de puestos de LA EMPRESA y su correlación con las categorías correspondientes previstas en el CCT 260/75, Laudo 29, y se comprometen a ratificarlo ante la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 2011.

ROBERTO H. CURETTI
PRESIDENTE
TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.

Ramon Raúl Maidana
VOCAL 2°
U.O.M. SECCIONAL VTE. LOPEZ

Oscar Osvaldo Cartelle
SECC. DE PRENSA, PROPAGANDA Y CULTURA
U.O.M. SECCIONAL VTE. LOPEZ